

Signatura: GC 31/Resoluciones  
Fecha: 14 febrero 2008  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Resoluciones aprobadas por el Consejo de Gobernadores en su 31<sup>o</sup> período de sesiones**

Consejo de Gobernadores — 31<sup>o</sup> período de sesiones  
Roma, 13 y 14 de febrero de 2008

---

Para **información**



## **Resoluciones aprobadas por el Consejo de Gobernadores en su 31º período de sesiones**

1. El Consejo de Gobernadores, en su 31º período de sesiones, aprobó las resoluciones 146/XXXI, 147/XXXI, 148/XXXI y 149/XXXI, el 13 de febrero de 2008, y la Resolución 150/XXXI, el 14 de febrero de 2008.
2. Estas resoluciones se transmiten a todos los Miembros del FIDA para su información.

## **Resolución 146/XXXI**

### **Aprobación de ingreso en el Fondo en calidad de Miembro no fundador**

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Teniendo en cuenta** las secciones 1 a) y 2 b) del artículo 3 y la sección 1 c) del artículo 13 del *Convenio Constitutivo del FIDA* y la sección 10 del *Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA*;

**Habiendo examinado** la solicitud de ingreso del Commonwealth de las Bahamas en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC 31/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto;

**Aprueba** el ingreso del Commonwealth de las Bahamas.

## Resolución 147/XXXI

### Organización de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Recordando** la sección 3 del artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA*, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

**Recordando además** que el período de la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 141/XXIX/Rev.1 del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2009;

**Habiendo considerado** la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 31/L.4 relativo a esa cuestión;

**Habiendo considerado también** la necesidad de organizar una Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA;

#### Decide:

1. Que se organice una Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA (la "Consulta"), bajo la presidencia del Presidente del FIDA, para examinar todos los aspectos de la Octava Reposición de los Recursos del FIDA y negociar la conclusión de esa reposición; y que la Consulta celebre su primer período de sesiones lo antes posible durante 2008, en la fecha que el presidente de la Consulta decida tras la realización de consultas apropiadas con los miembros de la Consulta, y los períodos de sesiones ulteriores que ésta considere apropiado.
2. Que en la Consulta participen todos los Estados Miembros de las Listas A y B y 15 Estados Miembros de la Lista C, y que éstos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente del FIDA a más tardar el 14 de febrero de 2008. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
3. Que la Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 32º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que sean apropiadas.
4. Que se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
5. Que se pida al Presidente del FIDA que preste a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

## Resolución 148/XXXI

### Presupuestos administrativo y de gastos de capital del FIDA y de su Oficina de Evaluación para 2008

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Teniendo presente** la sección 10 del artículo 6 del *Convenio Constitutivo del FIDA* y el artículo VI del *Reglamento Financiero del FIDA*;

**Tomando nota** de que, en su 92º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó y aprobó un programa de trabajo del FIDA para 2008 por la cuantía de DEG 417,0 millones y una asignación total con destino al Servicio de Financiación de la Elaboración de Programas de USD 38,80 millones;

**Habiendo considerado** el examen llevado a cabo por la Junta Ejecutiva en su 92º período de sesiones de los presupuestos administrativo y de gastos de capital del FIDA y de su Oficina de Evaluación propuestos para 2008;

**Aprueba**, en primer lugar, el presupuesto administrativo del FIDA para 2008 por la cuantía de USD 72,3 millones; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2008 por la cuantía de USD 2,0 millones, y, en tercer lugar, el presupuesto administrativo de la Oficina de Evaluación de FIDA para 2008 por la cuantía de USD 5,47 millones, según figuran todos ellos en el documento GC 31/L.6, determinados sobre la base de un tipo de cambio de USD 1=EUR 0,737, y

**Decide** que, si el valor medio del dólar estadounidense varía en 2008 con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el total del equivalente en dólares estadounidenses de los gastos del presupuesto en euros se ajustará en igual proporción que la que haya entre el tipo de cambio efectivo en 2008 y el tipo de cambio empleado en el presupuesto.

## Resolución 149/XXXI

### Gasto extraordinario para la nueva Sede del FIDA

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Teniendo presente** la sección 10 del artículo 6 del *Convenio Constitutivo del FIDA* y el artículo VI del *Reglamento Financiero del FIDA*;

**Recordando** su Resolución 139/XXVIII, aprobada el 17 de febrero de 2005, relativa al gasto extraordinario para la nueva Sede del FIDA, en la que se autorizó un gasto extraordinario de EUR 3 400 000 para financiar las zonas comunes y los servicios de la nueva Sede del FIDA en Via Paolo di Dono 44, Roma, durante un período de tres años que abarca los ejercicios financieros de 2005 a 2007, inclusive;

**Recordando además** dicha Resolución 139/XXVIII, en la que se pidió al Presidente del FIDA que presentara al Consejo de Gobernadores en febrero de 2008 un informe final sobre los gastos efectuados en la preparación de la nueva Sede;

**Tomando nota** de que, en su 92º período de sesiones, la Junta Ejecutiva ratificó la necesidad de prorrogar por un año el período de utilización de la cantidad no comprometida correspondiente al gasto extraordinario para la nueva Sede del FIDA;

**Habiendo examinado** el informe sobre el gasto extraordinario para la nueva Sede del FIDA que figura en el documento GC 31/L.7;

**Decide:**

1. Aprobar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 del período de utilización de la cantidad no comprometida correspondiente al gasto extraordinario para financiar las zonas comunes y los servicios de la nueva Sede del FIDA en Via Paolo di Dono 44, Roma.
2. Pedir al Presidente del FIDA que presente a la Junta Ejecutiva un informe sobre los gastos efectuados en la preparación de la nueva Sede y someta a la consideración del Consejo de Gobernadores un informe final al respecto en febrero de 2009, y no en febrero de 2008.

## Resolución 150/XXXI

### Restablecimiento del Comité de Examen de los emolumentos del Presidente del FIDA

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Teniendo en cuenta** el párrafo 1 de la sección 6 del *Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA*, en el que se estipula, entre otras cosas, que el sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente del Fondo serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores;

**Recordando** la Resolución 76/XVI y la Resolución 118/XXIII, aprobadas por el Consejo de Gobernadores el 22 de enero de 1993 y el 17 de febrero de 2000, respectivamente, en virtud de las cuales se estableció un comité encargado de examinar la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA en comparación con los de otros jefes ejecutivos de organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, y la Resolución 82/XVII, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 28 de enero de 1994, por la que el Consejo de Gobernadores, por recomendación del Comité, decidió, entre otras cosas, que antes de la elección del sucesor del actual Presidente del FIDA, el propio Consejo volvería a examinar, junto con el sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente, el subsidio para gastos de representación;

**Recordando asimismo** la Resolución 121/XXIV, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 20 de febrero de 2001, en virtud de la cual el Consejo de Gobernadores, por recomendación del Comité, adoptó una decisión relativa al sueldo, los subsidios y otras prestaciones de la persona elegida como Presidente del FIDA en el 24º período de sesiones del Consejo de Gobernadores;

**Habiendo examinado** el documento GC 31/L.11, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto;

**Decide:**

- a) Restablecer un comité integrado por nueve Gobernadores, o sus representantes (cuatro de la Lista A, dos de la Lista B y tres de la Lista C), para que examine la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su aprobación por el Consejo de Gobernadores en su 32º período de sesiones.
- b) El Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.

